PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, al Teniente General del Ejército D. José Marina y Vega.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Víctor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, al Contralmirante de la Armada D. José Morgado y Pita de Veiga.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Víctor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase, en situación de reserva, don Waldo Andrade y Arias.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Víctor María Concas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por don Antonio Rodríguez Villa, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las nuevas plantillas de distribución del personal afecto á los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de Riego, aprobadas en virtud de la autorización conferida en el Real decreto de 10 de Diciembre último, exigen que la distribución del personal facultativo de los restantes servicios de Obras Públicas se acomode á las actuales necesidades de los mismos.

Al propio tiempo, realizados por las Jefaturas de Obras Públicas provinciales los trabajos que les fueron encomendados por el Real decreto de 19 de Noviembre último, procede dejar sin efecto la autorización transitoria que concedía esta superior disposición para destinar, mediante Real orden, á los funcionarios facultativos de Obras Públicas á servicios distintos de aquellos en cuya plantilla figuren, quedando, por tanto, restablecidas las reglas que han venido rigiendo en esta materia al cesar la causa temporal que motivó su derogación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La distribución del personal facultativo entre los diferentes servicios del Ramo de Obras Públicas, se ajustará durante el corriente año á las plantillas que á continuación se expresan.

Art. 2.° Ningún funcionario de Obras Públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, podrá ser destinado, ni aun con carácter temporal, á servicio distinto de aquel en cuya plantilla figure.

En casos extraordinarios, sin embargo, previo un Real decreto en el cual se determine y razone el motivo, podrá el Ministro de Fomento destinar temporalmente á los funcionarios facultativos á otro servicio distinto de aquel á cuya plantilla se hallen afectos.

Art. 3.° Queda derogada la autorización transitoria concedida por el artículo 1.° del Real decreto de 19 de Noviembre último, quedando vigente para el personal afecto á la Subdirección de Aguas y Obras de Riego, lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre último, con las limitaciones que en la misma se consignan.

Art. 4.° Desde la publicación de este decreto, ningún funcionario facultativo de Obras Públicas podrá ser destinado á los servicios cuyas Jefaturas radiquen en Madrid, aun cuando su residencia oficial la tengan fuera de esta Corte, sin haber cumplido cuatro años de servicio activo fuera de Madrid.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

PLANTILLA DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA 1910.

Consejo de Obras Públicas.

Un Presidente, Inspector general.
18 Consejeros Vocales, Inspectores generales.
Un Secretario general, ídem íd.
Tres Secretarios de Sección ídem íd.
Tres Ingenieros subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Un Delineante.

Subdirección de Obras Públicas.

Un Subdirector.

Escuela de Ingenieros de Caminos.

Un Director, Inspector general.
18 Profesores, Ingenieros de Caminos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Laboratorio de la Escuela.

Dos Ingenieros de Caminos.
Dos Sobrestantes.

Negociados de la Dirección General.

Dos Jefes de Administración Civil.
Ocho Ingenieros Jefes.
12 Ingenieros subalternos.
16 Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes.
Un Delineante.
Dos Interventores de Sección.

Servicio Central de señales Marítimas.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.
Tres Torreros de faros.

Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos (Madrid).

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Negociado de Construcción de Obras hidráulicas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Negociado de Aguas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Tres Ayudantes.

Negociado de Explotación de Obras hidráulicas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos Ingenieros subalternos.
Dos Ayudantes.